



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00291-00

EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA

Demandado: JULIAN ANDRES POLANCO CARDENAS

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia envío Notificación	\$	16.000,00
Personal.....Flio 35		
Agencias en derecho..... Flio 50	\$	468.700,00

TOTAL

\$ 484.700,00

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS
MCTE

Guadalajara de Buga Valle, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA

Secretario

Elaboro- ALBA.MONICA



Rad.76-111-40-03-001-2021-00291-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para revisión al igual que la liquidación de las costas. Queda para proveer.-, junio 21 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO/C.S.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA

DEMANDADO: JULIAN ANDRES POLANCO CARDENAS

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00291-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1359

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, se impartirá aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, se aprobará.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación del Crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 26 DE JUNIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 089.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5e759696d2fd1d12b8dd9a53cf1f37428ffda3d7bf16c185c73cc2b526d11**

Documento generado en 25/06/2023 10:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>